



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO –DE MÍNIMA CUANTÍA S.S
RADICADO 2019-00040-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, de otra parte, se advierte que no existe embargo del crédito, ni del remanente, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 04 de noviembre de 2022

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, ocho de noviembre de dos mil veintidós

El demandante a través de apoderada judicial solicitó la terminación de la actuación por pago total de la obligación realizada por el demandado, respecto del pagaré No 4866470211842265. Por ser procedente la anterior solicitud a la luz del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Esperanza, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminada la demanda adelantada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA contra FERNEL TARAZONA JIMÉNEZ por pago total de la obligación realizada por el demandado contenida en el pagaré N°4866470211842265, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Decretar el desglose del título valor pagaré N°4866470211842265 que sirvió de base de ejecución, de conformidad con el literal c) del art. 116 del CGP, para ser entregado al demandado FERNEL TARAZONA JIMÉNEZ, con la constancia que la actuación terminó por pago total de la obligación efectuada por el prenombrado obligado, previo pago del arancel judicial.

TERCERO: Negar la solicitud de desglose de las garantías (Hipoteca, Prenda u otros) a favor del demandante, pues esta actuación trata de un ejecutivo.

CUARTO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes demandante y demandada, consultarlas por dichos medios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a9665c758618bc8f964d779fca75f6d5686a30674d04eb55b1d358cf8f5306**

Documento generado en 08/11/2022 11:39:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>